

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
MUNICIPALIDAD DE FONTANA PROVINCIA DEL CHACO



MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
Salida	
04-09-23	10:18
N° 129-23	LET CH

ORDENANZA N° 2249/23

Fontana, 31 de agosto de 2023.-

MESA DE	
Actuación Simple	
N° 7955	Let. A
	Hora 19:28

VISTO:

La A/S N° 224/23, de fecha 30 de agosto del corriente año S/ Ejecutivo Municipal Solicita TOME DE CONOCIMIENTO del dictado del Decreto Provincial N° 2383/2023, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chaco, en fecha 22 de agosto del corriente año. Se autorice uso de fondos. Se Autorice a la Compra Directa, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal SOLICITA SE TOME CONOCIMIENTO del dictado del Decreto Provincial N° 2383/2023, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chaco, en fecha 22 de agosto del corriente año.

Que por el instrumento precedentemente mencionado, se otorga al Municipio de Fontana un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$80.000.000,00), el cual deberá ser destinado cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras; todo ello, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo del Municipio.

Que asimismo, se solicita se autorice al uso de los fondos a percibir.

Que en virtud de lo expuesto, se solicita **AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA** en la ejecución de los fondos a percibir, con excepción al régimen de contratación municipal vigente, Ordenanza N° 1914/2020 y N° 2101/22. La celeridad requerida en la ejecución de los mismos deviene necesaria a los efectos de paliar la inflación imperante, como así también la disminución del poder adquisitivo de los fondos.

Que se adjunta copia.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 230/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 23/23, de fecha 31/08/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 23/23.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO del dictado del Decreto Provincial N° 2383/2023, emitido por el Gobernador de la Provincia del Chaco, en fecha 22 de agosto del corriente año, mediante el cual se otorga al Municipio de Fontana un Aporte No Reintegrable, por la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES CON 00/100 (\$80.000.000,00).-

ARTICULO 2º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal A LA CONTRATACIÓN DIRECTA en la ejecución de los fondos a percibir, con excepción al régimen de contratación municipal vigente, Ordenanza N° 1914/2020 y N° 2101/22.

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



ORDENANZA N° 2249/23

Fontana, 31 de agosto de 2023.-

ARTICULO 3°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal al Uso de los Fondos a percibir.

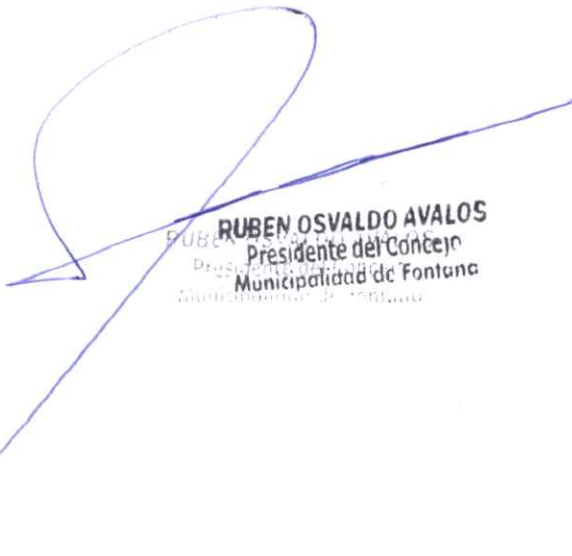
ARTICULO 4°) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a ser parte integrante del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 5°) REFRENDA la presente, la Secretaría del Concejo Municipal. -

ARTÍCULO 6°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número: DEC-2023-2383-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 22 de Agosto de 2023

Referencia: APORTE NO REINTEGRABLE AL MUNICIPIO DE FONTANA

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2023-2040/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha asumido el compromiso de estructurar todas las políticas públicas necesarias para mejorar la calidad de vida de todos sus habitantes;

Que en ése contexto, la Secretaría de Municipios, propicia el otorgamiento de ayudas económicas para aquellos casos de necesidad, en los que se requiera intervención estatal, a los fines de garantizar la calidad de vida y seguridad a los ciudadanos, ante los desequilibrios financieros por falta de recursos genuinos;

Que resulta necesario asistir a la Municipalidad de Fontana, a través de una ayuda económica no reintegrable, con el objeto de cumplimentar con todas las obligaciones que se encuentran pendientes de resolver y asimismo, brindar respuestas a las dificultades financieras, con el objeto de garantizar las prestaciones a cargo de dicho municipio;

Que el Poder Ejecutivo acordó prestar su colaboración;

Que según lo establece el Artículo 126 de la Ley 854-P, Orgánica de Municipios, la Provincia podrá contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales;

Que Corresponde establecer un plazo, perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, para la rendición de los fondos que se transfieren por el presente, según lo dispuesto por las Resoluciones N^{ros}. 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura, prestando su conformidad;

Que en tal virtud corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de la Secretaría de Municipios y del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Fontana, por la suma total de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000), que será destinada al financiamiento de programas a determinar por el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación, siendo este organismo el encargado de fiscalizar que los fondos sean invertidos correctamente para el cumplimiento del objeto mencionado precedentemente.

Artículo 3°: Establézcase que el aporte del que se trata en el presente, deberá ser rendido en un plazo perentorio e improrrogable de ciento veinte (120) días, conforme las formalidades y parámetros que establecen las Resoluciones N^{ros.} 14/96-Artículo 39- y 30/14 del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco;

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS

Ministro

Min. de Planificación, Economía e Infraestructura



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



JORGE MILTON CAPITANICH

Gobernador

Provincia del Chaco


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN N°2702/2023
FONTANA, 04 de septiembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N°2249/2023 sancionado por el Concejo Municipal de Fontana en fecha 31 de agosto de 2023; y

CONSIDERANDO:

QUE es necesario promulgar la Ordenanza mencionada en el Visto, dictando el pertinente instrumento legal, conforme al Artículo 74, inciso b) de la Ley Orgánica de Municipios 854 P (antes Ley 4233), de la Provincia del Chaco.

QUE en consecuencia se dicta la presente.

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la ordenanza municipal N°2249/23 sancionado el día 31 de agosto de 2023, referido a "Tomar conocimiento del Decreto provincial N°2383/23 mediante el cual se otorga al municipio de Fontana un Aporte No Reintegrable, por la suma total de \$80.000.000".

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE, Comuníquese, Cúmplase y **ARCHÍVESE**.

Vallejos Víctor Gastón
D.N.I. N° 24.908.677
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana



Patricia A. Rodas
D.N.I. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana